Santiago, siete de septiembre de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma, en lo apelado, la sentencia de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°45.178-2026.

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 07/09/2026 14:11:01

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 07/09/2026 14:11:02

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 07/09/2026 14:11:03

HERNAN ALEJANDRO CRISOSTO GREISSE
MINISTRO(S)
Fecha: 07/09/2026 14:11:03

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 07/09/2026 14:11:04

HYCYCXNHTGK

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Ministro Suplente Hernán Alejandro Crisosto G. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, siete de septiembre de dos mil veintiséis.

En Santiago, a siete de septiembre de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

HYCYCXNHTGK